



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00682 -00
Asunto	Incorpora y se requiere aportar prueba, so pena de desistimiento tácito

Se incorpora al expediente la constancia del envío de la citación para la diligencia de la notificación personal remitida y dirigida a la demandada, con resultado positivo. Sin embargo, previo a que ésta sea estudiada se requiere a la parte actora para que aporte la **prueba** de que el correo rafaelmunar@gmail.com es de propiedad de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹.

Lo ordenado, deberá realizarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

4

¹ "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma cómo la obtuvo y *allegará las evidencias correspondientes*" (énfasis propio)".

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02788b275dc54483b02044408cd8411a5d16c0d20e0f191d9e76c3a2b71c917f

Documento generado en 11/08/2021 03:50:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>